



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM - EXP. N° 9365/08 - MODIFICAR RM N° 1892/16

Visto la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, las Resoluciones Ministeriales N° 484 del 6 de mayo de 2008, N° 982 del 15 de mayo de 2013 y N° 1892 del 28 de octubre de 2016, el Expediente N° 9365/08 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que conforme el artículo 78 de la citada Ley corresponde a este Ministerio establecer, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los criterios de regulación del sistema formador docente, el registro de los institutos de educación superior, así como la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que la Decisión Administrativa N° 495/16 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país registrando los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 484/08 creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el “Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente”, administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el “Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional” (Re.Na.V.) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y estableció que será desarrollado y administrado por la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Que la Resolución Ministerial N° 1892/16 establece los componentes básicos exigidos y los procedimientos para la solicitud de la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de Formación Docente para todos los niveles y modalidades previstos por la Ley N° 26.206.

Que por la experiencia reunida con los equipos técnicos jurisdiccionales, en lo atinente a la emisión de los títulos y certificados correspondientes a los estudios de Formación Docente, y con el objetivo de contribuir

a dar mayor celeridad al proceso de su emisión, resulta conveniente modificar el campo concerniente al Número de Inscripción otorgado por el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ARTÍCULO SÉPTIMO del ANEXO IF-2016-01912206-APN-DVNTYE#ME de la Resolución Ministerial N° 1892/16, quedando redactado de la siguiente manera: “SÉPTIMO: Los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular y su implementación, y la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el ARTÍCULO QUINTO del ANEXO IF-2016-01912633-APN-DVNTYE#ME de la Resolución Ministerial N° 1892/16, quedando redactado de la siguiente manera: “QUINTO: Los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular y su implementación, y la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I- EXPTE. N° 9365/08 (REG. D. Va. N. T. y E. N° 0054/08). PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALIDEZ NACIONAL DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE FORMACIÓN DOCENTE.

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VALIDEZ NACIONAL DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS PRESENCIALES DE FORMACIÓN DOCENTE.

PRIMERO: La solicitud de validez nacional deberá efectuarse ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN un año antes de la cohorte de inicio de su implementación, cuya validez nacional de títulos y certificados se pretenda, a fin de que esta Cartera Ministerial se expida, conteniendo la siguiente documentación:

- a) nota modelo suscripta por la máxima autoridad educativa jurisdiccional.
- b) copia autenticada, en formato papel y digitalizado, de la/s norma/s jurisdiccional/es que contenga/n:
 - 1) el diseño curricular,
 - 2) el título a otorgar,
 - 3) la/s cohorte/s autorizada/s para su implementación;
 - 4) nómina del/los instituto/s donde se implementará el diseño curricular, con su/s respectivo/s número/s de CUE.

SEGUNDO: La DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS recibirá la solicitud para el inicio del trámite de validez nacional, analizará que la presentación realizada cuente con la documentación requerida y se enmarque en la normativa nacional y federal vigente en lo referente a la validez nacional, y elaborará el Informe Técnico correspondiente. Se deberá realizar una presentación por cada oferta educativa para la cual se solicite validez nacional. Cumplido, se formará un Expediente por cada diseño curricular presentado, remitiéndolo al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

TERCERO: El otorgamiento de la validez nacional requiere obligatoriamente para todos los casos: a) dictamen favorable de la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN (Co.F.Ev.); b) certificación jurisdiccional del cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas en los Acuerdos Federales para los institutos de educación superior.

CUARTO: El otorgamiento de la validez nacional tendrá un período máximo de hasta CINCO (5) cohortes consecutivas.

QUINTO: El Expediente con conformidad y certificación sobre las condiciones institucionales será remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS a efectos de elaborar el Proyecto de Resolución. Cumplido, la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS registrará en el Registro Nacional de Títulos y Certificados de Estudios con Validez Nacional (Re.Na.V.) los estudios de formación docente cuyos títulos y certificados obtuvieran validez nacional, junto con la normativa jurisdiccional emitida al respecto, procediendo el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a numerar dichos títulos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, dando por concluido el trámite.

SEXTO: En los casos donde la Co.F.Ev. emita dictamen desfavorable, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE comunicará formalmente a la jurisdicción solicitante los aspectos observados para que realice las adecuaciones exigidas dentro del plazo de NOVENTA (90) días. Vencido el plazo y no recibidas las modificaciones, se remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS para su archivo.

SÉPTIMO: Los títulos y certificaciones que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular, la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título y el número de registro del título en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Nota modelo para la solicitud de validez nacional de los títulos y certificados de las carreras de formación docente.

Lugar y Fecha

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN

Por la presente solicito la validez nacional del título de PROFESOR/A_____,
correspondiente al diseño curricular jurisdiccional aprobado por (Norma Jurisdiccional) _____ a
implementarse en la jurisdicción de _____ a partir de la COHORTE _____

La carrera se implementará en los Institutos y/o Anexos y para las cohortes que se detallan a
continuación:

Instituto	Tipo de Gestión	Localidad	N° CUE	Normativa jurisdiccional de implementación	Cohortes
					Desde/ Hasta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III- EXPTE. N° 9365/08 (REG. D. Va. N. T. y E. N° 0054/08). PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALIDEZ NACIONAL DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE FORMACIÓN DOCENTE.

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VALIDEZ NACIONAL DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS PRESENCIALES DE FORMACIÓN DOCENTE EN NUEVAS LOCALIZACIONES Y/O PARA NUEVAS COHORTES.

PRIMERO: El presente procedimiento será aplicable a las solicitudes de validez nacional de títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de formación docente en localizaciones y/o para cohortes no contempladas en la solicitud previa de validez nacional, siempre que el diseño curricular a implementar se encuentre vigente para el período solicitado.

SEGUNDO: Las jurisdicciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) que el/los instituto/s donde se localizará/n la/s oferta/s se encuentre/n inscripto/s en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente; b) que dicho/s instituto/s cumpla/n con las condiciones institucionales acordadas federalmente, debiendo la jurisdicción acreditar en cada caso esta circunstancia; c) que cuente/n con norma jurisdiccional de implementación en la nueva localización de la oferta y/o para las nueva/s cohorte/s comprendida/s.

La solicitud deberá realizarse un año antes de la cohorte de inicio de su implementación.

TERCERO: La jurisdicción deberá presentar ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS nota modelo suscripta por la máxima autoridad educativa jurisdiccional que corresponda, indicando:

- a. Número de Expediente en que fue presentado el diseño curricular jurisdiccional a implementar.
- b. Norma jurisdiccional con la nómina del/los instituto/s donde se localizará la oferta, con su/s respectivo/s número/s de CUE, indicando la/s cohorte/s autorizadas para su implementación. En caso de que la norma jurisdiccional autorice la implementación en Anexo/s y/o Extensión/es Áulica/s, la solicitud sólo deberá identificar el/los Instituto/s y Anexo/s autorizado/s a emitir título/s.

CUARTO: La DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS analizará que la presentación realizada cuente con la documentación requerida y se enmarque en la normativa nacional y

federal vigente en lo referente a la validez nacional, y elaborará el Informe Técnico correspondiente, remitiéndolo al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE para constatar la correspondencia de la solicitud con los títulos declarados en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente y la acreditación jurisdiccional sobre el cumplimiento de las condiciones institucionales. Cumplido, lo remitirá a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS a efectos de elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

Una vez dictada la Resolución Ministerial de validez nacional, la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS la registrará en el Re.Na.V., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE numerará dichos títulos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, dando por concluido el trámite.

QUINTO: Los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la Resolución jurisdiccional que aprobó el diseño curricular, la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título y el número de registro del título en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Nota modelo para la solicitud de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de formación docente en nuevas localizaciones y/o para nuevas cohortes.

Lugar y Fecha

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN

Por la presente solicito la validez nacional del título de PROFESOR/A ____, correspondiente al diseño curricular jurisdiccional aprobado por ____ (Norma Jurisdiccional) ____ a implementarse en la jurisdicción de _____ por:

- NUEVA/S LOCALIZACIÓN/ES

- NUEVA/S COHORTE/S El trámite de solicitud de validez nacional se inició mediante:
(completar según corresponda):

- Nota jurisdiccional N° ____/__,

- Expediente M.E. N° ____/__,

Nómina de los Institutos y/o Anexos y cohortes comprendidas:

Instituto	Tipo de Gestión	Localidad	Nº CUE	Normativa jurisdiccional de implementación	Cohortes
					Desde/ Hasta